



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	Laura Muñoz Yepes
Demandado	Tatiana Paola Lozano Cuesta
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00235
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguiente requisito:

- En virtud de lo dispuesto en el numeral 2, artículo 82 del Código General del Proceso, deberá identificar el domicilio y la cédula de todas las partes, atendiendo que no se observan tales datos sobre la parte demandante.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e1969646aaa6bc9bac6c7249cbcd5e4e749b63b05fff84e6ec95439aa9d
e05a**

Documento generado en 28/07/2020 10:44:31 a.m.